



REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUDICIAL  
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA  
**TURBO, ANTIOQUIA**

Agosto treinta de dos mil veintidós

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 0379
RADICADO N°	058373184001 2021 00311 00
PROCESO	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
DEMANDANTE	MARCO AURELIO MUÑOZ GOMEZ
DEMANDADO	RUBY DE JESUS HERNANDEZ MIRANDA
DECISIÓN	Reprograma audiencia

El pasado 24 de agosto de 2022, no se pudo llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 C.G.P, debido a que en la zona de Uraba se encontraban realizando trabajos en la red eléctrica, por lo anterior se procede a reprogramar la misma, para **el día jueves 08 de septiembre de 2022 a las 09:30 am.**

La diligencia se desarrollará de manera virtual mediante la plataforma autorizada por Consejo Superior de la Judicatura para tal fin (Lifesize), por consiguiente se remitirá por la secretaría del Despacho el respectivo link a los sujetos procesales, conforme lo autoriza la Ley 2213 de 2022.

Deberán los apoderados de las partes, realizar las actividades logísticas que permitan la conectividad de sus representados y los testigos reseñados en la demanda.

Por consiguiente, se previene, nuevamente a las partes y sus apoderados para que comparezcan, so pena de incurrir en las sanciones consagradas en el numeral 4° del citado artículo 372, es decir demandante y demandado, en caso de que no concurran a la audiencia su conducta se considerará como indicio grave en contra de sus pretensiones, multa por valor de cinco a diez salarios mínimos mensuales vigentes.

**NOTIFÍQUESE**

**JORGE MARIO COMBATT**  
**JUEZ (E)**

(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 de 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)